



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DENTRO DEL PROGRAMA DE AYUDAS A JÓVENES VINCULADAS AL ALQUILER DE VIVIENDA DEL EJERCICIO 2021**

Documento
BSC15I004V

Expediente
AYT/7398/2021

Código de Verificación:



6X2O0K0R7130331300TB

DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA

Visto el expediente de referencia instruido para la convocatoria de Ayudas a jóvenes vinculadas al alquiler de vivienda y en base los siguientes

HECHOS

Primero.- Mediante Decreto 4473/2021, de 27 de mayo, de la Concejala Responsable del Área de Promoción Social, se inició el procedimiento para la concesión de subvenciones dentro del Programa de ayudas a jóvenes vinculadas al alquiler de vivienda.

Segundo.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 171 23160 48004 "Ayudas al alquiler para jóvenes, FSM Entidad, habiéndose procedido a efectuar la oportuna retención de crédito.

Tercero.- Se ha elaborado informe propuesta con borrador de convocatoria que ha sido sometido a los preceptivos informes jurídicos y de la intervención municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Constituye el objeto de la presente convocatoria regular las subvenciones dentro del Programa de ayudas a jóvenes vinculadas al alquiler de vivienda, durante el ejercicio 2021, en régimen de concurrencia competitiva y en ejecución de lo dispuesto en la vigente Ordenanza General de Subvenciones, así como también de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto municipal vigentes, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a la cantidad de 60.000 €.

Segundo.- La posibilidad de conceder subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se establece expresamente en los artículos 10 y 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés (OGMS), recogiendo el procedimiento en los artículos 12 a 14.

Tercero. – En cuanto a la competencia municipal para desarrollar el presente programa de subvenciones, éste se corresponde con una competencia propia establecida en el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DENTRO DEL PROGRAMA DE AYUDAS A JÓVENES VINCULADAS AL ALQUILER DE VIVIENDA DEL EJERCICIO 2021**

Documento
BSC15I004V

Expediente
AYT/7398/2021

Código de Verificación:



6X2O0K0R7130331300TB

Local (con las modificaciones que en este texto legal introduce la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local): *"Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social"*.

Cuarto.- Corresponde a la Concejala Responsable del Área de Promoción Social, en virtud de Delegaciones de la Alcaldía de fechas 22 de junio de 2019, la aprobación de la convocatoria de subvenciones dentro del Programa de ayudas a jóvenes vinculadas al alquiler de vivienda del ejercicio 2021 así como para la aprobación del gasto.

Quinto.- Para la gestión de las subvenciones reguladas en la convocatoria se propone por los Servicios Sociales Municipales a Fundación San Martín como entidad colaboradora, la cual actuaría en nombre y por cuenta del Ayuntamiento de Avilés a todos los efectos relacionados con la subvención, entregando y distribuyendo fondos públicos a los beneficiarios de la subvención, conforme lo establecido en las bases de la convocatoria y de conformidad con el artículo 5 de la OGMS. Así, se encuentra vigente convenio suscrito en el presente año 2020 entre el Ayuntamiento y la Fundación San Martín (Expediente 3064/2020) en el que se reconoce a la misma como entidad colaboradora en determinadas convocatorias de garantía habitacional. En el convenio se regulan las condiciones y obligaciones asumidas por ésta, y se recogen todos los extremos legales exigidos en el artículo 9 de la OGMS.

En virtud de lo anterior, **DISPONGO**

Primero: Aprobar la convocatoria de subvenciones dentro del Programa de ayudas a jóvenes vinculadas al alquiler de vivienda del ejercicio 2021.

Segundo: Autorizar el gasto para la referida convocatoria, por importe global de SESENTA MIL EUROS (**60.000, 00 €**) con cargo a la aplicación presupuestaria 171 23160 48004 "Ayudas al alquiler para jóvenes. FSM Entidad colaboradora"

Tercero: Disponer el gasto, reconocer obligaciones y proponer e interesar el pago anticipado del total de los fondos para la referida convocatoria por importe de SESENTA MIL EUROS (**60.000,00 €**) con cargo a la aplicación presupuestaria 171 23160 48004 "Ayudas al alquiler para jóvenes. FSM Entidad colaboradora" del vigente presupuesto de gasto a la Fundación San Martín, CIF: G-33016791, en calidad de entidad colaboradora, según lo dispuesto en el convenio firmado con la entidad (expediente 3064/2020).



Negociado

PROMOCION SOCIAL

Asunto: DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DENTRO DEL PROGRAMA DE AYUDAS A JÓVENES VINCULADAS AL ALQUILER DE VIVIENDA DEL EJERCICIO 2021

Documento

BSC15I004V

Expediente

AYT/7398/2021

Código de Verificación:



6X2O0K0R7130331300TB

Cuarto.- Establecer el 31 de marzo de 2022 como límite para la presentación de la justificación de los fondos recibidos por la entidad colaboradora FUNDACIÓN SAN MARTÍN

Tercero: Disponer la publicación de la Convocatoria en el Tablón de Edictos y en la Web municipales así como extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias por conducto de la Base de datos nacional de Subvenciones, según lo previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DENTRO DEL PROGRAMA DE AYUDAS A JÓVENES VINCULADAS AL ALQUILER DE VIVIENDA DEL EJERCICIO 2021**

Documento
BSC15I004V

Expediente
AYT/7398/2021

Código de Verificación:



6X2O0K0R7130331300TB

ANEXO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL PROGRAMA DE AYUDAS A JÓVENES VINCULADAS AL ALQUILER DE VIVIENDA 2021

Primera. Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones a otorgar con cargo a los Presupuestos del Ayuntamiento de Avilés, por medio de la entidad colaboradora Fundación San Martín, destinadas al Programa de ayudas a jóvenes vinculadas al alquiler de vivienda 2021.

Conforme al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Avilés y la Entidad Fundación San Martín para la gestión de subvenciones convocadas dentro del programa de ayudas a la Garantía Habitacional (expediente 3064/2020), la citada Fundación actuará como entidad colaboradora en la gestión de la convocatoria.

El Ayuntamiento de Avilés inició en 2009 una actuación propia en materia de ayudas a la vivienda convirtiéndose en una medida importante y eficaz para prevenir procesos de exclusión social.

La concesión de estas ayudas tiene carácter de subvención en régimen de concurrencia competitiva y estará sometida a las normas establecidas en esta convocatoria, la Ordenanza General de Subvenciones (BOPA 4 de junio de 2019), las bases de ejecución del presupuesto municipal para 2021 y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segunda. Finalidad.

La finalidad de esta convocatoria es la concesión de ayudas destinadas a favorecer la emancipación de las personas jóvenes empadronadas en el municipio de Avilés o que, no estándolo, quieran establecer su residencia en el municipio, con edades comprendidas entre los 18 y 35 años. Las ayudas sufragarán el pago de parte del importe del alquiler.

Tercera. Crédito Presupuestario.

La cantidad consignada para la presente convocatoria de subvenciones en los presupuestos del ejercicio 2021 es de SESENTA MIL EUROS (60.000, 00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 171 23160 48004 "Ayudas al alquiler para jóvenes. FSM Entidad colaboradora.



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DENTRO DEL PROGRAMA DE AYUDAS A JÓVENES VINCULADAS AL ALQUILER DE VIVIENDA DEL EJERCICIO 2021**

Documento
BSC15I004V

Expediente
AYT/7398/2021

Código de Verificación:



6X200K0R7130331300TB

Se podrá ampliar el crédito en función de las necesidades y siempre sujeto a la disponibilidad presupuestaria. Conforme a lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento General de la Ley de Subvenciones se fija una cuantía máxima adicional de 60.000 euros, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá una nueva convocatoria. El citado artículo 58.2 a) indica que *“resultará admisible la fijación de la cuantía adicional cuando los créditos a los que resulta imputable no estén disponibles en el momento de la convocatoria pero cuya disponibilidad se prevea obtener en cualquier momento anterior de la resolución de concesión por depender de un aumento de los créditos derivado de:*

-4º Haberse incrementado el importe del crédito disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.”

Cuarta. Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de las presentes ayudas las personas físicas que sean arrendatarias que cumplan los requisitos:

Requisitos generales:

- Tener entre 18 y 35 años.
- Ser titular de un contrato de arrendamiento de vivienda, a título individual o como co-arrendatario (compartiendo vivienda).
- La vivienda objeto de subvención deberá estar dentro del término municipal de Avilés y destinarse exclusivamente a uso residencial, no pudiendo ejercitarse actividades empresariales o profesionales. No podrá existir hacinamiento en la vivienda, estableciéndose un máximo de 2 personas por habitación-dormitorio (el salón-comedor no se computará como habitación-dormitorio).
- No ser propietario de vivienda (salvo acreditación de no disponer de ella por causa de separación, divorcio u otra causa justificada cuya valoración corresponderá al rgano instructor).
- La vivienda ha de ser el domicilio habitual y permanente de las personas que solicitan la ayuda
- Estar empadronados en la dirección del inmueble arrendado o empadronarse en el plazo de 15 días desde la formalización del contrato de arrendamiento
- No existir relación de parentesco hasta 3er grado de consanguinidad o afinidad, entre el arrendador y cualquiera de las personas que habitan la vivienda.



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DENTRO DEL PROGRAMA DE AYUDAS A JÓVENES VINCULADAS AL ALQUILER DE VIVIENDA DEL EJERCICIO 2021**

Documento
BSC15I004V

Expediente
AYT/7398/2021

Código de Verificación:



6X200K0R7130331300TB

- Abonar el importe del alquiler mediante transferencia bancaria.
- Todas las personas beneficiarias tendrán que estar al corriente de pagos de impuestos, tasas y sanciones del Ayuntamiento de Avilés y del Principado de Asturias.
- La persona solicitante no puede adeudar recibos de alquiler.

Requisitos económicos:

- Los ingresos correspondientes al trimestre anterior a la solicitud de las personas y empadronadas en la vivienda, deberán estar comprendidos en los siguientes umbrales:

○ Si se solicita para 1 persona:

- Ingresos inferiores a 2 veces el IPREM Ponderado
- Ingresos superiores a 1,2 veces el IPREM Ponderado

MINIMO

MÁXIMO

TABLA 1,2 VECES PONDERADO		
Miembros	IPREM anual	IPREM Trimestral
1	11.862,90	2.965,73

TABLA 2 VECES PONDERADO		
Miembros	IPREM anual	IPREM Trimestral
1	19.771,50	4.942,88

○ Si se solicita para 2 personas:

- Ingresos inferiores a 3 veces el IPREM Ponderado
- Ingresos superiores a 1,2 veces el IPREM Ponderado

MINIMO

MÁXIMO

TABLA 1,2 VECES PONDERADO		
Miembros	IPREM anual	IPREM Trimestral
2	11.862,90	2.965,73

TABLA 3 VECES PONDERADO		
Miembros	IPREM anual	IPREM Trimestral
2	29.657,25	7.414,31

○ Si se solicita para 3 o más personas:

- Ingresos inferiores a 4 veces el IPREM Ponderado
- Ingresos superiores a 1,2 veces el IPREM Ponderado



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DENTRO DEL PROGRAMA DE AYUDAS A JÓVENES VINCULADAS AL ALQUILER DE VIVIENDA DEL EJERCICIO 2021**

Documento
BSC15I004V

Expediente
AYT/7398/2021

Código de Verificación:



6X200K0R7130331300TB

MINIMO

MÁXIMO

TABLA 1,2 VECES PONDERADO		
Miembros	IPREM anual	IPREM Trimestral
3 o más	12.487,26	3.121,82

TABLA 4 VECES PONDERADO		
Miembros	IPREM anual	IPREM Trimestral
3 o más	41.624,21	10.406,05

Quinta. Gastos subvencionables y cuantía de las ayudas.

1. Las ayudas del Programa de ayudas a Jóvenes vinculadas al alquiler de vivienda 2021 consisten en el pago de la renta que abona por el alquiler de una vivienda libre ubicada en el municipio de Avilés.

La renta mensual abonada no puede ser superior a 500 €.

Se establecen las siguientes condiciones:

- A efecto de determinar el precio máximo de renta de alquiler, sólo se tendrá en cuenta la cantidad pagada en concepto de "alquiler de vivienda"; no siendo considerado como tal, los gastos de comunidad, ni plaza de garaje, trastero ni suministros.
- En caso de que varios conceptos estuvieran comprendidos en el contrato, dentro del pago de alquiler mensual por la vivienda, bastará con una declaración jurada y firmada por el propietario o arrendador de la vivienda, especificando los conceptos e importes que se paga por cada uno de ellos, para su comprobación por la FSM.

Los gastos subvencionables deberán realizarse durante el año 2021. Sólo serán subvencionables los alquileres desde que la persona solicitante cumpla todos los requisitos establecidos en esta Convocatoria.

2. El importe de la ayuda, en función de las personas que figuren como arrendatarias en el contrato de arrendamiento, vivan en dicha vivienda y figuren empadronadas en la misma, será el siguiente:

Número de solicitantes	Subvención por vivienda (€)
------------------------	-----------------------------



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES DENTRO DEL PROGRAMA DE AYUDAS A
JÓVENES VINCULADAS AL ALQUILER DE VIVIENDA DEL
EJERCICIO 2021**

Documento
BSC15I004V

Expediente
AYT/7398/2021

Código de Verificación:



6X2O0K0R7130331300TB

1 persona	150 €
2 personas	200 €
Familia monoparental	200 €
3 o más personas	240 €

3. Por la entidad colaboradora Fundación San Martín se podrá solicitar bimestralmente, que la persona solicitante actualice la documentación aportada con la solicitud de la ayuda y, de esta forma verificar la modificación de las circunstancias que motivaron la concesión de la ayuda.

Sexta.- Solicitudes, documentación justificativa y plazo de presentación.

1. La solicitud cumplimentada en todos sus apartados y debidamente firmada por todas las personas mayores de 16 años que habiten en la vivienda, se entregará en las oficinas de Fundación San Martín o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud acompañará la siguiente documentación:

1.1. Documentación general

A) Nacionalidad y Residencia.

- DNI y volante de empadronamiento de todas las personas que habiten la vivienda.
- En caso de ser extranjero, NIE y/o permiso de residencia del solicitante y/o NIE /pasaporte/permiso de residencia de los miembros que habiten en la vivienda..

B) Ingresos económicos. Documentación a aportar del solicitante y de todas las personas que habiten en la vivienda que perciban ingresos.

- Trabajadores por cuenta propia. Justificante de las declaraciones a cuenta del IRPF necesarios para justificar los ingresos del trimestre anterior a la fecha de presentación de la solicitud.
- Trabajadores por cuenta ajena. Justificante de los ingresos líquidos percibidos en los tres meses naturales anteriores a la fecha de presentación



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DENTRO DEL PROGRAMA DE AYUDAS A JÓVENES VINCULADAS AL ALQUILER DE VIVIENDA DEL EJERCICIO 2021**

Documento
BSC15I004V

Expediente
AYT/7398/2021

Código de Verificación:



6X2O0K0R7130331300TB

de la solicitud, incluidas pagas extras y liquidaciones por fin de contrato, si procede.

- c. En caso de separación o divorcio. Sentencia de separación o divorcio y convenio regulador. Extracto de la cuenta bancaria o nóminas, de los últimos 3 meses naturales anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, en donde figure los ingresos percibidos o abonados en concepto de pensión alimenticia y pensión compensatoria.
- d. Desempleados. Certificación positiva o negativa del Servicio Público de Empleo de las prestaciones percibidas durante los 3 meses naturales anteriores a la fecha de presentación de la solicitud y justificante actualizado de inscripción de demandante de empleo.
- e. Pensionistas. Certificado o comunicación del ente pagador del importe a recibir en 2021.

C) Contrato de arrendamiento en vigor de la vivienda sobre la que se solicita subvención. Los documentos no deben presentar tachaduras ni enmiendas.

D) Recibos del contrato de alquiler desde el mes de enero de 2021 o desde la fecha de la firma del contrato si es posterior. Los documentos no deben presentar tachaduras ni enmiendas y deben figurar siempre los siguientes datos: fecha de expedición del recibo; nombre, DNI, dirección y firma de la persona arrendadora; nombre y DNI de la persona arrendataria; dirección de la vivienda objeto de subvención;

E) Ficha de terceros para pagos debidamente cumplimentada.

1.2. Para familias monoparentales

A) Hijos a cargo. Libro de familia o actas de nacimiento.

Conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los solicitantes no estarán obligados a aportar documentos que ya obren en poder de las administraciones públicas, que hayan sido elaborados por éstas o hayan sido aportados anteriormente por el interesado, presumiéndose que la consulta u obtención de los mismos es autorizada por los interesados salvo que conste su oposición expresa.

2. El plazo de presentación de las solicitudes, será desde el día siguiente al de la fecha de publicación de extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DENTRO DEL PROGRAMA DE AYUDAS A JÓVENES VINCULADAS AL ALQUILER DE VIVIENDA DEL EJERCICIO 2021**

Documento
BSC15I004V

Expediente
AYT/7398/2021

Código de Verificación:



6X2O0K0R7130331300TB

de Asturias hasta el 15 de noviembre de 2021, salvo que se hubiera agotado el crédito presupuestario previsto para estas subvenciones del ejercicio 2021

Séptima.- Criterios de valoración de las solicitudes

Las solicitudes que cumplan en su totalidad con los requisitos establecidos en la presente convocatoria, tendrán propuesta favorable de concesión de subvención, estableciéndose un orden de prelación en función de los ingresos de la unidad económica de convivencia, en el caso de que el crédito disponible no alcanzase para atender a todas las solicitudes que se sometan a la Comisión de Valoración.

Octava.- Causas de desestimación de la solicitud.

Serán desestimadas las solicitudes de Ayudas en los siguientes supuestos:

- a) Las personas solicitantes que no cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria.
- b) Las personas solicitantes que no presenten la documentación exigida y cuantos documentos le sean requeridos para la valoración de la solicitud.
- c) Las personas solicitantes que no destinen el domicilio objeto de la subvención a vivienda habitual y permanente.
- d) Cuando se compruebe la existencia de falsedad en la documentación presentada, o en los motivos alegados para acceder a las ayudas así como cuando se produzca contradicción, ocultación y/o falsedad en los datos económicos, convivenciales o relativos a la vivienda.
- e) Haberse agotado el crédito presupuestario establecido en la cláusula Tercera.

Novena. Órganos y resolución.

1. La entidad colaboradora, Fundación San Martín, revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si resulta que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá a la persona solicitante para que, en el plazo de diez días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES DENTRO DEL PROGRAMA DE AYUDAS A
JÓVENES VINCULADAS AL ALQUILER DE VIVIENDA DEL
EJERCICIO 2021**

Documento
BSC15I004V

Expediente
AYT/7398/2021

Código de Verificación:



6X2O0K0R7130331300TB

2. La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura de los Servicios Sociales Municipales, si bien conforme al convenio entre el Ayuntamiento y la Fundación San Martín, esta última actuará como entidad colaboradora en la comprobación del cumplimiento y efectividad de las condiciones y requisitos determinantes para su otorgamiento, siendo el órgano competente para resolver el Vicepresidente de Fundación San Martín y Concejal delegado en materia de Vivienda, quien dictará la resolución, previo informe del órgano instructor que se someterá a dictamen de la Comisión de Valoración, Presidida por el Concejal referido e integrada por:

- Un técnico o técnica de los Servicios Sociales municipales.
- Director/a de la Fundación San Martín

3. En aras de que las personas beneficiarias puedan recibir la ayuda en el mínimo plazo posible desde su solicitud dada la naturaleza de las ayudas, se establece que la Comisión de Valoración se reunirá de forma periódica, al menos una vez cada dos meses para la valoración de las solicitudes presentadas y la concesión de aquellas que cumplan los criterios.

Si el crédito disponible en el momento de celebración de la Comisión no permitiese atender a todas las solicitudes, y fuese posible, será necesaria la ampliación del crédito presupuestario mediante la oportuna modificación de crédito. Será necesario, para la celebración de la Comisión, que se haya aprobado la correspondiente modificación del expediente de gasto según lo previsto en la cláusula Tercera de la presente convocatoria.

En la última de las comisiones, si el crédito disponible no alcanzase para atender a todas las solicitudes, se establecerá un orden de prelación en función de los ingresos de la unidad económica de convivencia a efectos de la presente ayuda.

4. La resolución se adoptará en el plazo máximo de SEIS meses contados desde la recepción completa de la documentación exigida. La resolución será motivada haciendo constar la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención, y en su cuantía, y en su caso, el resto de solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

5. Transcurrido el plazo anterior, sin que se haya publicado la resolución, la persona solicitante podrá entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés.

6. La publicación de la resolución de concesión de ayudas se realizará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Avilés, que surtirá los efectos de notificación, conforme a lo previsto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente estará disponible en



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DENTRO DEL PROGRAMA DE AYUDAS A JÓVENES VINCULADAS AL ALQUILER DE VIVIENDA DEL EJERCICIO 2021**

Documento
BSC15I004V

Expediente
AYT/7398/2021

Código de Verificación:



6X2O0K0R7130331300TB

las oficinas y en la página web de Fundación San Martín, sin perjuicio de dar cumplimiento a las obligaciones legales en materia de publicidad reguladas en la Ley de Subvenciones.

Se preservará, en todo caso, la intimidad personal y familiar de las personas beneficiarias.

6. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en los términos del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décima. Pago de las ayudas

El pago de la ayuda se realizará por la entidad colaboradora Fundación San Martín dentro de los primeros 20 días de cada mes mediante transferencia bancaria a una única cuenta que lo beneficiarios hayan designado y acreditado en la ficha de terceros que debe presentarse con la solicitud. El primer pago se realizará en el transcurso de diez días desde la publicación de la concesión.

Undécima. Obligaciones de la persona beneficiaria.

Son obligaciones de la persona beneficiaria:

- a) Abonar mensualmente al arrendador la renta y demás estipulaciones del contrato.
- b) Destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.
- c) Comunicar por escrito cualquier cambio en los datos aportados para la concesión de la subvención que dará lugar a la revisión de la misma. El incumplimiento de esta información dará lugar a la cancelación de la ayuda y a la devolución de las cantidades abonadas por este concepto.
- d) Comunicar cualquier variación en el número de personas que se alojan en la vivienda.
- e) Mantenerse al corriente de pagos de impuestos, tasas y sanciones del Ayuntamiento de Avilés y Principado de Asturias.
- f) Aportar cualquier documentación necesaria para el seguimiento de la ayuda y someterse a las actuaciones de comprobación realizadas por la entidad colaboradora en orden a la verificación de las condiciones de concesión de la subvención.



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA DE
SUBVENCIONES DENTRO DEL PROGRAMA DE AYUDAS A
JÓVENES VINCULADAS AL ALQUILER DE VIVIENDA DEL
EJERCICIO 2021**

Documento
BSC15I004V

Expediente
AYT/7398/2021

Código de Verificación:



6X200K0R7130331300TB

- g) La cuantía de la subvención deberá ser incluida en la declaración del periodo impositivo que corresponda del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Duodécima. Causas de revocación y cancelación

1. Procederá la revocación de la subvención y el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés legal que resulte de aplicación, desde el momento del abono de la subvención, en los siguientes casos:

a) Cuando se hubiese cancelado la Ayuda por falsedad en la documentación presentada, o en los hechos que motivaron dicha concesión.

b) Cuando concorra alguna de las causas previstas en los artículos 54 y 55 de la OGMS.

2. Serán causas de cancelación de la ayuda desde el momento en que concurren, las siguientes:

a) El incumplimiento del arrendatario de su obligación de pago de la renta y demás estipulaciones del contrato de arrendamiento, por un periodo continuado de 2 meses, o los reiterados impagos o retrasos injustificados.

b) No aportar la documentación necesaria para que Fundación San Martín pueda comprobar el cumplimiento del solicitante de su obligación de pago de la renta y demás estipulaciones del contrato de arrendamiento.

c) El uso indebido de la vivienda, tal como se establece en el artículo 27 de la Ley de Arrendamientos Urbanos (LAU).

d) La voluntad expresa de la persona beneficiaria de la ayuda.

e) La finalización del contrato de arrendamiento.

f) La rescisión del contrato por parte del arrendador o por resolución judicial, así como la rescisión del contrato o abandono de la vivienda por parte del arrendatario y/o solicitante, siempre que no ocupe una nueva vivienda en alquiler ubicada en el municipio de Avilés. Dicho cambio de vivienda debe ser notificado a Fundación San Martín aportando el nuevo contrato de arrendamiento y sus recibos correspondientes.



Negociado

PROMOCION SOCIAL

Asunto: DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DENTRO DEL PROGRAMA DE AYUDAS A JÓVENES VINCULADAS AL ALQUILER DE VIVIENDA DEL EJERCICIO 2021

Documento

BSC15I004V

Expediente

AYT/7398/2021

Código de Verificación:



6X2O0K0R7130331300TB

- g) El fallecimiento del beneficiario de la ayuda.
- h) La modificación de las circunstancias que motivaron la concesión de la ayuda.
- i) La ocupación de la vivienda por personas no incluidas en la solicitud sin previa notificación a Fundación San Martín.
- j) La percepción de ayudas de alquiler, procedentes de programas Estatales, Autonómicos o Municipales, desde el momento que se inicie el cobro.
- k) Que se constate la existencia de problemas convivenciales y/o vecinales, derivados de una actitud conflictiva de la persona solicitante y/o el resto de los ocupantes de la vivienda.
- l) En general cualquier incumplimiento de las obligaciones que fija esta convocatoria para las personas solicitantes.

2. La propuesta motivada de cancelación de la ayuda será realizada por la persona titular de la dirección de la Fundación San Martín. Dicha propuesta será notificada al interesado, concediéndole un plazo de diez días hábiles para la subsanación de la causa, si procediese, o para la formulación de las alegaciones que estimase pertinentes.

3. Practicado el trámite anterior, se resolverá lo procedente por el Vicepresidente de la Fundación San Martín y Concejal delegado de Formación Empleo y Vivienda

Decimotercera. Incompatibilidad de las ayudas.

En todo caso, las presentes ayudas serán incompatibles con las siguientes circunstancias

- Ser perceptor de otras ayudas municipales o de otras Administraciones superiores y Entidades, para sufragar gastos de alquiler.
- Ser inquilino de una vivienda de protección pública o de vivienda social

Decimocuarta Publicación.

La presente Convocatoria se publicará en el Tablón de Edictos y en la Web municipales. Del mismo modo, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 la Ley 38/2003, General de Subvenciones se remitirá extracto de la misma a la Base de Datos Nacional



Negociado

PROMOCION SOCIAL

Asunto: DECRETO APROBACIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DENTRO DEL PROGRAMA DE AYUDAS A JÓVENES VINCULADAS AL ALQUILER DE VIVIENDA DEL EJERCICIO 2021

Documento

BSC15I004V

Expediente

AYT/7398/2021

Código de Verificación:



6X2O0K0R7130331300TB

de Subvenciones, para su ulterior publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Decimoquinta. Recursos e impugnaciones.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Decimosexta. Disposición final.

Serán de aplicación en todo aquello que no se hubiera previsto en esta convocatoria, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, bases de ejecución del presupuesto municipal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (BOE núm. 176, de 25 de julio de 2006), y demás normativa de aplicación.